

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion casa de los Sres. Viuda é hijos de Mifón á 90 rs. el año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los pannonios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

(GACETA DEL 26 DE MAYO NUM. 117.)

DISCURSO

LEIDO POR S. M. LA REINA EN EL ACTO SOLEMNE DE ABRIR LAS CORTES DEL REINO EN 25 DE MAYO DE 1860.

Señores Senadores y Diputados: Vengo animada de la mas viva satisfacción á inaugurar la legislatura de 1860.

Al terminarse la precedente, la Nación se hallaba empeñada en una guerra que habian hecho necesaria los insultos inferidos á su pabellon. Seguros de nuestra justicia, habiamos fiado su éxito á la proteccion Divina, y al valor incontrastable del ejército.

Dios, oyendo nuestros votos, concedió en todos los combates la victoria á su constancia, á su valor y heroica abnegacion. La marina, desplegando siempre estas cualidades, ha compartido la gloria del ejército.

En todas las provincias de la Peninsula y de Ultramar, y en los paises mas distantes, los donativos para socorrer á los heridos y aliviar á las familias huérfanas por los accidentes de la guerra han revelado el visívimo y unánime interés que inspiraban los que tan generosamente vertían su sangre en defensa del honor nacional.

Una paz gloriosa ha puesto término á la guerra; y el ejército, al volver triunfante al seno de la patria, ha recibido las demostraciones de entusiasmo y de reconocimiento que

en todas partes se le han prodigado á porfia.

Mi Gobierno no ha hecho uso de los recursos extraordinarios que votaron las Cortes, inspiradas por un elevado sentimiento de patriotismo. Las ventajas obtenidas por el tratado de paz que se os presentará compensan, en cuanto cabe, los gastos del Tesoro público y los sacrificios de la Nación.

Las relaciones con las demas potencias continúan siendo amistosas.

Mi Gobierno, usando de la autorizacion que le concedistis, ha celebrado con la Corte de Roma un Convenio que dá seguridad á los intereses creados y tranquilidad á las conciencias, y facilitará el desarrollo progresivo de la riqueza pública. El Padre comun de los fieles me ha dado en esta negociacion nuevas pruebas de su constante solicitud por la felicidad de España y por la Mia.

Mi Gobierno os dará cuenta del convenio celebrado con la República de Méjico, á fin de terminar de una manera satisfactoria las diferencias que existían entre los dos pueblos. Los vínculos que los unen harán que España mire siempre con interés los prolongados infortunios de aquel pais.

Cuando mi corazón de Reina y de Madre bendice á la Divina Providencia por el nuevo don que me otorgaba, y por los gloriosos triunfos del ejército y de la marina, un hecho criminal vino á turbar la universal alegría. La tentativa de insurreccion fué ahogada en su origen. Las tropas, á quienes por el engaño se quiso arrastrar á la traicion; el ejército, que no pueden participar de las glorias de sus hermanos, esperaba ansioso el momento

de combatir en Africa, la Nación toda, me dieron pruebas irrefragables de su lealtad y adhesion.

Disipado el peligro de que la insurreccion se propagase, pude seguir los impulsos de mi corazón, y conceder una amplia amnistia á todos los reos y procesados por delitos políticos desde 1856.

Mi Gobierno os presentará los presupuestos para 1861. Vosotros los examinaréis con el deseo de establecer la conveniente armonia entre los ingresos del Erario y las multiplicadas atenciones del servicio público. El ejercicio regular y ordenado de esta prerogativa, una de las mas importantes, que la Constitucion confiere á las Cortes, contribuirá á que el sistema representativo se arraigue mas cada dia en las costumbres y el espíritu de los pueblos.

En el curso de la legislatura se os presentarán varias leyes políticas y administrativas, anunciadas anteriormente, y otras necesarias para arreglar el ejercicio de importantes derechos y organizar diferentes ramos de la Administracion pública.

Señores Senadores y Diputados: No espero que vuestros trabajos contribuirán á dar nuevo impulso á la prosperidad general Grande es el incremento que ha tenido en pocos años; pero detenerse en la senda de las mejoras, es comprometer el fruto de penosos afanes. La primera necesidad de mi corazón, es ver á España rica, feliz y respetada, y gozar en el seno de la paz, los beneficios de las instituciones de que es tan digna. El amor que desde la infancia me ha mostrado y los sacrificios que ha hecho por Mí, me imponen

el deber de consagrarla todos los momentos de mi vida. La union íntima de la Nación y del Trono, haciendo imposible la reproduccion de funestas disensiones, es prenda segura del porvenir de grandeza y de gloria que espera á la España.

Del Gobierno de provincia.

Núm. 296.

Beneficencia y Sanidad.—ESTADÍSTICA CIRCULAR.

La Direccion general de Beneficencia y Sanidad del Ministerio de la Gobernacion me dirige con fecha 10 del actual la circular y modelos siguientes.

«La Estadística de Beneficencia y Sanidad correspondiente al año de 1859, terminada ya por esta Direccion general, va á ver la luz pública en el Anuario estadístico de España. Es el primer trabajo de su género que se forma en nuestro pais, ó mas bien el primero que con pretensiones de utilidad científica y administrativa se entrega al juicio público. La Direccion, sin embargo, no está satisfecha de él; ni podia verdaderamente estarlo, teniendo en cuenta las variaciones propias de un servicio que se inaugura, y otras cosas que he de exponer á V. S. con absoluta franqueza en el curso de esta instruccion.

Antes de manifestarle, creo conveniente recordar á V. S. la gran trascendencia, la suma importancia de la Estadística de Beneficencia y Sanidad.

Con decir que en su primera parte se refiere al socorro de los pobres, y en la segunda á la vida de las personas, se habría dicho lo suficiente en p. á de su legítimo interés. Pero hay mas que observar en ella. Una de sus atenciones mas importantes es el registro del movimiento de poblacion; y sabida es que en el movimiento de poblacion está la estadística general de un pais. Sin el conocimiento exacto de los individuos que nacen y mueren, no se puede decir nada para ser aplicable á ningún ramo de la Administracion pública. El censo mismo, prueba de la exactitud de las estadísticas, no recibe sancion de exactitud sino que se halla confundido al movimiento experimental de

la población flotante. Imperfecto y todo como es el Centro de movimiento de población que hemos formado en 1859 ha necesitado ya que el censo de 1857 pueda recibir una grandísima mejora en el momento que se proyecta para el año actual.

Pues bien; si de tanta importancia es el movimiento de población, tengamos noticia cierta de él para de aquí en adelante. Un solo medio se ofrece de obtenerla, después de consultar el parecer de personas competentes y corporaciones respetables: este medio es el registro estadístico. España, como nación eminentemente católica, que no tolera otra religión que la cristiana, inscribe en sus libros parroquiales todos los nacimientos por el bautismo, y todas las defunciones por la sepultura. Jamás podría buscarse una fuente de datos menos propensa á omisiones voluntarias.—Con recordar pues, á los Señores Curas párrocos la estricta observancia de las disposiciones civiles en los dos actos religiosos de que hablamos, y con recordar á los Subdelegados y Profesores de las ciencias médicas el cumplimiento riguroso también de sus partes de defunción como está mandado (*Real orden circular, expedida por este Ministerio en 1.º de Diciembre de 1837, estableciendo reglas para formar el censo de población. Colección legislativa, tomo 23*) se obtendrá sencillamente, sin salir de la parroquia, el conocimiento de los que nacen y mueren; de la legitimidad (*amé-rica*) ó ilegitimidad de los nacidos; de las causas ocasionales de la muerte; de la edad, profesión y circunstancias sociales de los fallecidos; datos todos, que como V. S. conoce constituyen un censo de población perfecto, cuyos deducciones superarán en exactitud y utilidad á los que se obtienen en otros países, en que la libertad religiosa divide en dos ó varios grupos la fuente de estas noticias.

Pero para conseguir este resultado, á pesar de su sencillez, se necesitan mucho celo y mucha constancia. La mayor parte de los funcionarios públicos (yo me complazo en reconocerlo) cumplen religiosamente con su deber; mas hay algunos que por no considerar de gran importancia servicios cuya trascendencia desconocen, miran con indiferencia este de que ahora me ocupó, y hacen inútil el trabajo de toda una nación, por las visitas faltas que comete su sola individualidad. A que V. S. les haga conocer el interés de este servicio y redoble su seriedad celo en hacerlo observar, es á lo que principalmente se dirige las observaciones que acabo de exponer.

Todos los párrocos de esa provincia deberán desde luego proceder á la formación del censo de nacidos y muertos en sus respectivas feligresías. (según está mandado) ateniéndose al modelo adjunto. Por ahora evacuarán el primer cuatrimestre de este año; pero en adelante cumplirán el servicio por meses, resultando al Abate respectivo en los primeros días del entrante, el estado que corresponda al presente. Los Alcaldes remitirán á V. S. sin pérdida de tiempo el, á los estados que correspondan á su demarcación municipal; y V. S. cuidará

de enviar á esta Dirección los resúmenes ordenados en la Sección de Estadística de ese Gobierno; trámites todos que son los que ahora se observan en cumplimiento de repetidas órdenes, pero que yo tengo motivos para creer que, por falta de un acuerdo unánime no se cumplen con la exactitud que desde hoy vamos á exigir.

Si V. S. juzgase necesario el concurso de la autoridad eclesiástica para la mejor observancia del registro (sin cuando en nada se separe del orden civil), me lo expresará así inmediatamente para impetrar del Ministerio de Gracia y Justicia que se circulen las órdenes oportunas. Nada mas tengo que advertir á V. S. sobre el movimiento de población.

De igual facilidad en su orden y en sus resultados deseaba la Dirección que participase otro servicio análogo, cuya trascendencia no es menos evidente: hablo del Registro sanitario de las poblaciones.

V. S. advertirá en el Anuario Estadístico, la falta de los estados sanitarios que en el transcurso de 1859 hemos venido exigiendo á los pueblos. El convencimiento de su inexactitud he obligado á la Dirección á abstenerse de publicarlos, y ese mismo convencimiento le impide hoy á proceer á toda costa su formación exacta para 1860.

No se me oculte que los Profesores de ciencias médicas, que son los que han de suministrarlos estas noticias, están fuera del alcance de nuestra autoridad en el desempeño privado de sus respectivas facultades; tampoco pierdo de vista que los Subdelegados, sus inmediatos jefes ó inspectores, carecen de retribución por su cometido, y necesitan emplear mucha parte de su tiempo, llevados solo de su celo y amor á la ciencia, en el desempeño de la tarea que se les impone. Pero ¿son acaso estas ó otras razones parecidas, causa suficiente para resignarse á desconocer el movimiento sanitario de la Nación? Además, los Profesores de medicina y cirugía reciben con su título ciertos derechos y contraen al recibirla ciertas obligaciones, que evidentemente les sujetan en algún modo á la dependencia de la Autoridad. Por nuestras leyes y reglamentos vigentes deben los médicos dar partes sanitarios de su asistencia privada, cómo y cuando se les piden (*Reglamento para las Subdelegaciones de sanidad interior del reino aprobado por S. M. en 24 de Julio de 1842, art. 10, párrafo 1.º y art. 26*); y esto y no otra cosa es lo que nosotros solicitamos. Nadie mas interesado que ellos en que semejantes noticias se reciban, porque nadie como la ciencia gana en conocerlas; y además que si los Subdelegados desempeñan hoy gratuitamente su encargo, ni esto lo de continuar así en lo sucesivo, ni es tampoco una razón para que no renuncien su nombramiento y la dejen recaer en manos mas desocupadas ó mas colosas.

V. S. es quien, valiéndose de la elevada autoridad moral que ejerce en esa provincia, puede hacer que los Subdelegados y Profesores cumplan puntualmente con esta parte de sus deberes científicos, valiéndose mas de la persua-

sión que del mandato. Ya á fines del año último circulé esta Dirección un nuevo modelo de partes sanitarios, mas sencillos en su formación que los que regían anteriormente; tuvo en ellos cuidado de convertir en mensual el servicio que antes se hacía por quincenas; y facilitó, por último, la claridad y la presteza para no ocupar demasiado la atención de los profesores. ¿Pueden estos, por consiguiente, alegar excusa alguna? ¿Necesitará V. S. haciéndoles conocer las disposiciones favorables de la Dirección en pró de la ciencia y del arte, apelar á medidas de rigor para hacerse obedecer en este punto? Yo presumo que no. V. S., sin embargo, puede consultar á este Ministerio sobre los obstáculos que encuentra para llevar á cabo un tan interesante servicio público como el de que hablo, en la seguridad de que el Gobierno está decidido á auxiliarle resueltamente en esto como en todos los ramos de la Administración.

Restame ahora hablar de la Estadística de Beneficencia, la cual nos pertenece por completo.—Los Jefes y empleados de los Establecimientos de Beneficencia, son nuestros delegados y subalternos; los trabajos que se les encargan, son pues de su absoluta obligación; y si necesitamos valernos de medios persuasivos para con los que no se hallan bajo nuestros inmediatos órdenes, no sucede seguramente lo mismo para con aquellos á quienes podemos y debemos exigir responsabilidad directa por sus actos.

Voy ahora á decir á V. S. ingenuamente lo que indicaba al principio de este escrito: en la Estadística que acabamos de formar en 1859, no puedo elogiar á nadie. Todos los estados traían errores mas ó menos graves, lo cual no quiere decir que todos los empleados dejen de cumplir con su deber, sino que están acostumbrados á mirar con indiferencia un servicio cuya trascendencia desconocen, y no creen que incurran en grave responsabilidad por desempeñarlo de cualquier manera.—Es necesario hacerles comprender su equivocación.

La Estadística de 1859 (a pesar de los errores que orado de conocer, la mayor parte de los cuales se han subsanado á primera vista en la Sección respectiva de esta Dirección), me ha descubierto faltas de otro género en cuyo remedio me ocupó, y designádome dió de hay otras que dependen de los mismos funcionarios que inadverentemente las ocasionan. ¿Qué significa, sino, que dos datos de la misma índole pedidos por diferentes conductos no resulten completamente iguales en la comprobación? Esto da á entender (y yo lo creo, si V. S. por una parte, y las dignísimas Juntas de Beneficencia por otra, no despliegan el celo de que á cada paso tengo repetidas pruebas), esto da á entender que los libros no se les saben con rigurosa exactitud; que no habiéndose uniformado en la administración y registro de los establecimientos que se habla en la memoria ó en otros particulares, lo que debe ser objeto de la misma cuidadosa consignación; y ya que por punto general no temo ninguno de estas faltas, me ofrezco en hacer á medida que voy, lo que puede prestarse á mas fáciles interpretaciones.

Cada trimestre, por lo menos, deben remitir á V. S. todos los establecimientos beneficiados de su provincia, parte circunstanciada de su movimiento interior,

asi en el personal de auxilios como en el material correspondiente; y cada semestre las cuentas especiales de su administración, divididas tambien en personal y material; resúmenes amios que V. S. cuidará de remitir á este Centro directivo, en el que hay se ignoran hasta de un año para otro esas importantes noticias. Las direcciones de los establecimientos cuidarán de llevar por separada, sin cuenta exacta, que en muchos puntos no es posible, cálculo aproximado al menos de lo que se invierte y gasta en cada uno de dos ó mas asilos que están bajo el mismo techo y administración; porque es esencial en ocasiones saber lo que cuestan los *hospiciarios* y los *inclusiones separadamente cuando la Inclusa, y el Hospicio, por ejemplo, constituyen una sola casa de Beneficencia. Del mismo modo los Directores deberán participar á V. S. de oficio, para que V. S. de oficio lo haga á esta Dirección, cualesquiera variaciones importantes que se hagan en el régimen, distribución, ensanche, aglomeración ó desgregación de los Establecimientos de Beneficencia; pues aun cuando estas medidas generalmente vienen consultadas al Gobierno no cuesta despues de una manera exacta su ejecución, y sucede con frecuencia tener que pedir á V. S. datos impertinentes ó repetidos, por no observarse un orden constante en la manera de entenderse sobre estos puntos.*

En resumen: la Estadística que es la claridad misma, debe ser un reflejo de la claridad que existe sin duda alguna en todo cuanto en esa provincia se refiere á los dos importantes ramos de Beneficencia y Sanidad; y como nada mas sencillo que extraer en cifras concretas lo que se halla consignado claramente en libros uniformes y bien llevados, invito á V. S. para que arregle la remisión de datos estadísticos de la manera siguiente:

En los quince primeros días de cada mes, el parte de nacidos y muertos del anterior, en la forma que indica el modelo adjunto.

En la misma fecha, el estado sanitario arreglado al modelo que se circuló en 1.º de Diciembre último.

Cada trimestre, el movimiento de enfermos en los hospitales y establecimientos de todas clases, al tenor de los estados que han servido para la Estadística de 1859.

Cada semestre, la cuenta de gastos ocasionada por todos conceptos, referida en sus dos expresiones totales de Personal y Material como en los mismos estados se pedía.

Y su plan fijo, pero con la presteza propia del buen servicio, cuantos datos juzgue V. S. que deben existir en el Centro directivo del ramo, para que este satisfaga preguntas, aclare conceptos, resuelva cuestiones que á cada paso se ofrecen, sobre el estado de la Beneficencia general, provincial, municipal y particular de todos los puntos del Reino.

La Dirección, pues, que está decidida á elevar en España la Estadística de Beneficencia y Sanidad á lo altura en que se encuentra en otros países, donde son proverbiales y del dominio común, muchos mas noticias de las que hasta ahora creo convenientemente pedir, repite á V. S. que cuenta con su eficaz cooperación en todos sentidos para remover los obstáculos que pudieran oponerse á un resultado satisfactorio; y como primer medio de extender sus intenciones, remito á V. S. diez ejemplares de esta circular, para que se sirva mandarlos distribuir entre los funcionarios que han de entender ó entender hoy en el asunto, y les sirva de puntillas, para ajustar á ella el cumplimiento de sus deberes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1860.—El Director general de Beneficencia y Sanidad, Tomas Rodriguez Rabi.

MODELO de los partes que sobre Nacimientos, Matrimonios y Defunciones han de dar los curas párrocos á sus Alcaldes respectivos, y estos á los Sres. Gobernadores de las provincias, en la primera quincena de cada mes.

ADVERTENCIAS.

Como podrá suceder que en una misma parroquia correspondo su feligresía á dos ó mas partidos ó provincias, por cuanto la division del territorio eclesiástico es distinta de la civil, cuidarán los párrocos al formar sus estados de ponerlos con la debida separacion, remitiendo á cada Ayuntamiento el de la feligresía que está bajo su jurisdiccion, para evitar duplicidad en las noticias.

No debe olvidarse que en el Estado de los nacimientos se han de incluir los niños que no han recibido el agua del Bautismo, cuya nota se sacará del registro de defunciones.

La Estadística del año próximo venidero va á exigir en el estado de matrimonios un dato, muy importante para la Administracion, que se refiere á las edades de los cónyuges.—Necesario es, por lo tanto, que los señores Curas párrocos cuiden de consignar escrupulosamente esta noticia, cuando se promuevan los expedientes matrimoniales.

Inútil parece advertir que los cuatro modelos del estado de defunciones son uno mismo para los datos numéricos; y que por consiguiente la comprobacion de su exactitud se halla en la identidad de los cuatro totales.

Para que la coaccion mas escrupulosa no se alarme con las casillas que en el tercer modelo de defunciones aparecen designadas á los que tuvieron vida dudosa, será conveniente manifestar que solo se pide el dato numérico, sin que en él pueda ir entera revelacion alguna personal; y que lejos de ser peligrosa bajo ningún concepto el conocimiento de estos datos, ellos son los que han de guiar á la Administracion en el estudio de la inmortalidad, y en promover los medios de remediarla.—Se entenderán por *vida dudosa* las mujeres que no están comprendidas en las demas casillas del estado, y los hombres que no tengan oficina conocida, ó que teniendo se dedican á cualquier empresa ó tráfico penable por el Código.

En su consecuencia penetrado como estoy de que este importante servicio que reside en beneficio del país será secundado con celo y patriotismo por todas las personas que por la circular inserta estan llamadas á llevarle á cabo, no dudo que al formar los estados que por la misma se exigen procurarán llenarlos con la exactitud y veracidad que se requiere, y por tanto creo escusado hacer mas advertencias que las que acerca del particular se mencionan en dicha circular.

Por ahora se servirá encostrar los señores Párrocos este servicio incluyendo en un estado de cada clase el nacimiento de población ocurrida en sus respectivas feligresías en todo el cuatrimestre de este año venidero en 30 del pasado Abril que habrán de entregar al Alcalde de su jurisdiccion antes del 8 del próximo Junio, cumplido en lo sucesivo de seguir cumpliendo con este servicio por ahora y en la misma forma que se les encargó ahora para el cuatrimestre.

Los Alcaldes sin pérdida de tiempo remitirán á este Gobierno el estado

PROVINCIA DE.....		NACIMIENTOS.						PUEBLO DE.....	
Parroquia de.....		Mes de.....			Año de.....				
HIJOS DE LEGITIMO MATRIMONIO.			HIJOS HABIDOS FUERA DE MATRIMONIO.			TOTAL			
Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	de nacimientos.			
FECHA Y FIRMA DEL PARROCO.					FIRMA DEL ALCALDE.				

PROVINCIA DE.....		MATRIMONIOS.				PUEBLO DE.....	
Parroquia de.....		Mes de.....		Año de.....			
SOLTERO CON		VIUDO CON		TOTAL			
Solters.	Viuda.	Solters.	Viuda.	de matrimonios.			
FECHA Y FIRMA DEL PARROCO.				FIRMA DEL ALCALDE.			

PROVINCIA DE.....		DEFUNCIONES.						PUEBLO DE.....				
Parroquia de.....		Mes de.....			Año de.....							
EIDADES DE LOS FALLECIDOS.												
VARONES.					HEMBRAS.							
De no dia á 40 años.	De 40 años á 25.	De 25 á 50.	De 50 á 80.	De 80 en adelante.	TOTAL.	De no dia á 40 años.	De 40 años á 25.	De 25 á 50.	De 50 á 80.	De 80 en adelante.	TOTAL.	TOTALES.
ESTADO DE LOS FALLECIDOS.												
VARONES.			TOTAL.	HEMBRAS.			TOTAL.	TOTALES.				
Solters.	Casados.	Viudos.		Solters.	Casados.	Viudos.						
POSICION SOCIAL DE LOS FALLECIDOS.												
VARONES.					HEMBRAS.							
Trabajadores del campo.	Trabajadores de fábricas, talleres y obreros.	Comerciantes, industriales y mercantiles.	Profesores, médicos, abogados, celeres, artesanos, etc.	Vagabundos, y otros que no suscriben sus rentas ó pensiones.	De vida dudosa.	Trabajadores del campo, fábricas, talleres y obreros.	Dedicadas á las ocupaciones domésticas.	Propietarias de fincas que no suscriben sus rentas ó pensiones.	De vida dudosa.	TOTALES.		
CAUSAS OSTENSIBLES DEL FALLECIMIENTO.												
DE MUERTE NATURAL CON CAUSA ECLESIASTICA Y FAMILIAR.				DE MUERTE NATURAL (NATURALES).		DE MUERTE VIOLENTA (Homicidios, suicidios, etc. de este).)		DE MUERTE NATURAL (Varias).		TOTAL de fallecimientos.		
EXPERIMENTOS COMUNES		ENFERMEDADES ESPECIALES Y RARAS		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	
FECHA Y FIRMA DEL PARROCO.					FIRMA DEL ALCALDE.							

perteneiente a su municipio, teniendo entendido que no sirviendo los estados que obran en estas oficinas relativos al primer trimestre del corriente año por consecuencia de las innovaciones introducidas, deberán formular y remitir de nuevo tan luego como los Párrocos respectivos hayan puesto en su poder los que aquellos se les exhiben el correspondiente a su demarcación del todo el cuatrimestre ya indicado, y en adelante por sucesos respectivamente.

Es pues necesario para que este servicio marche con el correspondiente y de los resultados ópicidos, que los insinuados Alcaldes se pongan de acuerdo con los señores Párrocos de quienes me prometió una decidida leal y franca cooperación.

El deseado con que hasta aquí se ha tenido mirando este servicio me impone el deber de recordar á los Ayuntamientos la obligación en que estan según la Real orden de 1.º de Diciembre de 1837 de llevar en sus secretarías los libros de registro civil y de encargarse por lo tanto se procuran de los que al efecto les son necesarios.

Si lo que no espero alguno de los Alcaldes dejase de cumplir con estas prescripciones y por su falta sufriese entorpecimiento el servicio contra el que así desoyese mis mandatos, será inexorable, y por mas que me sea sensible tendré que imponerle todo el rigor de la ley.

Encargo muy especialmente á los Alcaldes constitucionales que tan luego como reciban esta circular se pongan de acuerdo con los Sres. Curas párrocos como les dejo indicado en mi párrafo cuarto, á quienes enterarán de la misma, así como que para el mejor cumplimiento de cuanto se encarga, con esta fecha me pongo de acuerdo con los Ilustres Prelados de las diócesis.

Hésteame pues advertir á todos los funcionarios á quienes me dirijo, que los obstáculos que encuentren para el mejor desempeño de los trabajos que á cada cual se les encomienda, podrán consultar acerca de ellos á mi autoridad en la seguridad de que sus dudas serán resueltas en el momento. Leon 26 de Mayo de 1860.—Genaro Alas.

Núm. 207.

Habiéndose ausentado en Abril último de su casa José Menéndez, vecino de Puerto en el concejo de Rivera de Abajo, provincia de Oviedo, é ignorándose su paradero, encargo á las autoridades locales, dependientes del ramo de vigilancia y puestos de la Guardia civil en esta provincia practiquen las oportunas diligencias para averiguar la residencia de aquel, procediendo á su detención y remitiéndole á mi disposición si fuere habido, á cuyo efecto se insertan á continuación sus señas. Leon 25 de Mayo de 1860.—Genaro Alas.

Señas de José Menéndez.

Edad 60 años, estatura al-

ta, color moreno, barba cana, viste calzon corto de tarazona mediano, chaqueta vieja de paño pardo, chaleco de blanqueata, montera asturiana, y zapatos.

De los Juzgados.

D. José Maria Sanchez, Abogado de los tribunales de la noción, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que para hacer pago á D.º Ruperto Álvarez, vecino de Vegas del Condado de la cantidad de doce mil reales en efectivo y algunos efectos aportados á su matrimonio con D. Manuel Gonzalez Alvarez, vecino que fué de dicha villa, habiendo quedado sin efecto el remate celebrado en 30 de Marzo último por no haberse anunciado en el Boletín oficial, se venden como pertenecientes al abintestado de este las líneas siguientes.

- 1.º Primeramente una casa titulada la Botiguera en el casco de dicha villa, y se compone de los obrados y pejar por hajo, linda de O. calle, M. y P. casa de D. Rafael Lorenzana y N. otra de Eugenio Gonzalez, tasada en tres mil reales. 3.000
- 2.º Otra casa de monte en término de dicha villa que se compone de corral, portal y cocina con su ferreñal, linda de N. otra de José Martinez; y por los demas aires con campo público, tasada en ochocientos rs. 800
- 3.º Una tierra riegañita, término de la misma á la vega de arriba y sitio del Rollo, de dos heminas y medio, linda de O. tierra de herederos de Doña Isabel Gonzalez, M. camino de la Costanés y P. presa de desagué, tasada en mil seiscientos rs. 1.700
- 4.º Un prado dicho término al sitio de Degaña, de carro y medio de yerba, linda de M. presa de desagué, P. otro de S. Isidro y N. herederos de D.º Isabel Gonzalez, tasada en doscientos rs. 200
- 5.º Una tierra en el mismo término al Robledo, camino de Villanueva, de cuatro heminas, linda O. dicho camino, M. tierra de D. Francisco Unzué y N. tierra de la cultura

de Aniquas, tasada en cuatrocientos rs. 400

6.º Otra tierra en el mismo término á las praderas y sitio de la Tejera misto con Villanueva, de media fanega, linda de O. y M. con pradera y P. con camino de Fresnal, tasada en ciento veinte rs. 120

7.º Otra dicho término al camino de Fresnal, de Jos heminas, linda de O. tierra de Calderon, M. tierra de herederos de José de Robles, vecino que fué de Villanueva y P. camino, tasada en doscientos rs. 200

8.º Otra dicho término al camino de Castro, de nueve heminas, linda de O. campo público, M. tierra de D. Felipe Tejerina y N. dicho camino, tasada en cuatrocientos cincuenta rs. 450

9.º Otro en el mismo término, contenido de ocho heminas, linda de O. varias líneas, M. otra del Marqués de S. Isidro y P. tierras de Debesa, tasada en cuatrocientos cuarenta rs. 440

10.º Otra tierra en término de Castro á las Pozas de una fanega, de P. tierra de D. José Gonzalez párroco de Vegaquemada y N. presa de desagué, tasada en doscientos cuarenta rs. 240

11.º Un cacho de tierra herido, término de Vegas á Valdeastrillo, hacia media hemina, linda P. herederos de D.º Isabel Gonzalez y por los demas aires con campo público, tasada en veinte rs. 20

Teullrá efecto su remate en esta ciudad en la sala de Audiencia de este Juzgado el día veinte y ocho del mes de Junio próximo, á las doce en punto de su mañana, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la tasación respectiva y adjudicándose en el mejor pastor. Leon veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta.—José Maria Sanchez.—Por mandado de su Sría, Roman Rales Ciria.

ANUNCIOS PARTICULARES
ASESORIA GENERAL,
AGENCIA Y CENTRO DE CONSULTAS.

CONCEJO DE LEON A VEINTE REALES.
La correspondencia, los fondos y po-

deres, con sobre á D. Rafael Boira, director de la Asesoría general.

Oficinas: Madrid, Preciados, 55 — Horas: Despacho desde las 10 á las 4.

— **ASESORIA.** — De palabra y por escrito pueden hacerse preguntas, pedir consultas, encargar informes, trabajos facultativos y memorias sobre todas las materias, dudas y cuestiones que abraza la abogacia en las secciones siguientes: **Primera,** derecho canónico. — **Segunda,** derecho internacional y político. — **Tercera,** derecho civil. — **Cuarta,** derecho penal. — **Quinta,** derecho mercantil. — **Sesja,** derecho administrativo.

No habrá duda de derecho que la Asesoría no resuelva. Los trabajos se dividen en preguntas, consultas, trabajos facultativos, informes y memorias. Las preguntas tienen un valor desde 10 á 40 rs.; las consultas, de 50 á 90; los trabajos facultativos desde 100 á 500; los informes desde 600 á 900, y las memorias desde 1.000 á 4.000.

Se cobra en un real el valor de la línea escrita, de suerte que el que remita 10 rs. para una pregunta, no podrá exigir mayor contestación que la de 10 líneas.

AGENCIA. — Está dividida en secciones para la gestión de los negocios que se le confien, á saber: **Primera,** judiciales. — **Segunda,** administrativas. — **Tercera,** literarias. — **Cuarta,** industriales. — **Quinta,** comerciales. — **Sesta,** personales.

No habrá negocio decoroso y digno de que la Agencia no se encargue, y aunque nada habrá mas barato que sus servicios, es claro que el precio de cada uno debe ser proporcionado al trabajo y gastos que ocasiona. Al encargar un negocio se remitirá una cantidad que no bajará de 10 rs., y que deberá ser cuando menos de 100 para los de alguna importancia. No se hará gasto que pase de esta cantidad sin autorización del interesado. Se remite la cantidad remitida si el curso del negocio lo exige.

Se compran propiedades dramáticas, librerías y restos de ediciones que convengan. Se reciben géneros en comisión y se administran líneas en Madrid. Se remiten prospectos.

Por D.º Miquela Callantes vecino de Moral de la Reina, se venden contracentas sesenta iguadas de tierra labrantía, casas bodegas, errenes y una era para trillar, que de su propiedad tiene en el pueblo de Villafrechós, partido de Riosco.

La persona que desee interesarse en su compra, puede entenderse con dicho Señora hasta el día 15 de Junio en que se verificará el remate.